

## CONCIENCIA CIUDADANA

Asunción, 8 de marzo de 2015



Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 16 - n° 460 - Guillermo Arias 1155  
021-482629 - Asunción Paraguay

### EL MINI PERIODICO

[www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis](http://www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis)  
[www.concienciaciudadanas.wordpress.com](http://www.concienciaciudadanas.wordpress.com)

## PROTAGONISTAS

**INCREIBLE OLVIDO AL  
COMIENZO DEL PERIODO  
LEGISLATIVO.**

**SIGUE ENCAJONADO EL  
JUICIO POLITICO A LOS  
MINISTROS USURPADORES  
DE LA CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA.**

**EL OLVIDO TAMBIEN  
ALCANZA A LOS MEDIOS DE  
COMUNICACION QUE NO  
INDAGAN SOBRE EL TEMA  
MIENTRAS TANTO LA CORTE  
SIGUE USURPADA POR  
VARIOS DOCTORES EN  
DERECHO.**

**LA USURPACION DE UNO DE  
SUS PODERES DEJA MANCO  
AL ESTADO Y A LOS  
SOBERANOS LIBRADOS A LA  
INJUSTICIA.**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE  
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo  
es soberano; el gobierno es su creación y  
su propiedad; los funcionarios son sus  
servidores.**

*"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-  
SE A SI MISMA" - Arthur Miller*

## LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1112.- Los directores no serán responsables ante la sociedad, cuando hubieren procedido en cumplimiento de resoluciones de la asamblea, que no fueren contrarias a la ley o los estatutos. Tampoco responderán cuando sus actos fueren aprobados por la asamblea, o ésta decidiere renunciar a la acción, o transigir, siempre que la responsabilidad no derivare de la violación de la ley o de los estatutos, y que no mediare oposición de accionistas que representen por lo menos una quinta parte del capital.

Art.1113.- La acción de responsabilidad contra los administradores debe promoverse en virtud de decisión de la asamblea, aunque la sociedad esté en liquidación.

La decisión relativa a la responsabilidad de los administradores podrá adoptarse en ocasión de discutirse el balance, aunque no figure en el orden del día, si es consecuencia directa de la resolución de un asunto incluido en éste. La resolución que declare la responsabilidad producirá la remoción del director o directores afectados y obligará a su reemplazo.

Art.1114.- Si la acción no fuere iniciada dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha del acuerdo, cualquier accionista puede promoverla, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte del incumplimiento de la medida ordenada. La acción social también podrá ser ejercida por los accionistas que se hubieren opuesto a la renuncia o transacción.

Art.1115.- Los administradores responden ante los acreedores sociales por la inobservancia de las obligaciones inherentes a la conservación de la integridad del patrimonio social.

La acción puede ser promovida por los acreedores cuando el patrimonio social resulte insuficiente para la satisfacción de sus créditos.

En caso de quiebra, la acción corresponde al síndico de ella. La renuncia a la acción de parte de la sociedad no impide su ejercicio por los acreedores sociales. Estos sólo podrán impugnar la transacción por el ejercicio de la acción revocatoria, si concurren los extremos de ésta.

Art.1116.- Las disposiciones de los artículos anteriores no perjudican el derecho al resarcimiento del daño del socio o del tercero que hayan sido directamente perjudicados por actos culposos o dolosos de los administradores.

**PRIMER CURSO SI 7° NO**

ADIVINA  
ADIVINADOR



SE

LIMPIARA DE  
USURPADORES  
LA CORTE  
SUPREMA DE  
JUSTICIA ?

### **EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE**

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

## **EDITORIAL**

### **INTERESANTE Y DIGNO SISTEMA PARA EVALUAR A LOS CANDIDATOS A MINISTRO DE CORTE FUE INAUGURADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

Utilizando las nuevas tecnologías y con el apoyo de la Radio y Televisión Estatal, el Consejo de la Magistratura citó a una audiencia pública a los 51 candidatos a MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para llenar la vacancia dejada por el USURPADOR VICTOR NUÑEZ.

En dicha audiencia los postulantes tenían la oportunidad de expresar sus preocupaciones para mejorar el PODER JUDICIAL.

Los soberanos tenían la oportunidad de objetar a los candidatos vía denuncia de mala conducta o mal desempeño en la función pública o hacer preguntas sobre temas candentes cuyas respuestas podrían descalificar al postulante.

Se conformó un tribunal de honor con notables del derecho quienes también podían hacer preguntas para evaluar a los postulantes.

No faltaron las preguntas tipo examen de estudiante de facultad que no son pertinentes para la evaluación de profesionales que acreditan con su diploma la exigencia de aprobar las materias del currículo profesional.

Habiendo quedado en la red los videos de las audiencias públicas a las que pueden acceder los soberanos y las autoridades encargadas de la elección del Ministro de Corte, las mismas sirven para comparar dentro de la terna conformada por el Consejo de la Magistratura, cual de ellos merece ser MINISTRO DE CORTE DE LA REVOLUCION EMANCIPADORA DEL PARAGUAY.

Por la comprensión del proceso REVOLUCIONARIO que dio a los paraguayos el STATUS DE SOBERANOS y al ESTADO DE DERECHO como forma de GOBIERNO, creemos que el postulante DR EMILIANO ROLON FERNANDEZ es el indicado para ocupar el cargo de MINISTRO DE CORTE DE LA REVOLUCION EMANCIPADORA.

CONCIENCIA CIUDADANA felicita al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, por tan importante logro para la reparación del PODER JUDICIAL usurpado todavía por seis DOCTORES EN DERECHO.

### **EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR**

CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA  
GUILLERMO ARIAS 1155 Tel.021-  
482629- Asunción- Paraguay  
DIRECTOR  
Eugenio Samudio

## **LAS INTERNAS DEL PARTIDO COLORADO SIGUEN INSERTAS DENTRO DEL REGIMEN DEMOCRATICO INAUGURADO CON LA REVOLUCION EMANCIPADORA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989.**

Se instaló dentro de las internas del Partido Colorado la intención de un sector partidario de CONSENSUAR un candidato único lo que permitiría al Partido Colorado renegar de su condición de Partido Democrático.

Este sector al viejo estilo autoritario pareciera tener añoranzas del UNICO LIDER, una figura que fue desterrada por la REVOLUCION EMANCIPADORA DEL PARAGUAY del 2 y 3 de febrero de 1989.

Aunque pareciera un contrasentido el hijo del Secretario Privado del UNICO LIDER, es el protagonista de la salvación del PARTIDO COLORADO como PARTIDO DEMOCRATICO por posibilitar en sus INTERNAS que se puedan integrar mas de una opción en la conformación de la AUTORIDAD PARTIDARIA, que de conformidad con su ACTA DE FUNDACION es el lugar donde RESIDE LA REPRESENTACION POPULAR, reforzada por la REVOLUCION EMANCIPADORA que en su CONSTITUCION DEL 20 DE JUNIO DE 1992, ha dado a los paraguayos el STATUS DE SOBERANIA al establecer en su

Artículo 2.- De la soberanía

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

y conforme con este artículo la SOBERANIA DEBE EJERCERSE CONFORME CON LO DISPUESTO EN ESTA CONSTITUCION

y ella en su

Artículo 124 - De la naturaleza y de las funciones de los partidos políticos

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público. Deben expresar el pluralismo y concurrir a la formación de las autoridades electivas, a la orientación de la política nacional, departamental o municipal y a la formación cívica de los ciudadanos. determina QUE LA SOBERANIA SE EJERCE POR MEDIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS ORIENTANDO LA POLITICA MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO  
INTERPARTIDARIO  
A NIVEL NACIONAL  
ENTRE EN LA PAGINA

[WWW.CONCIENCIASCIUDADANAS.WORDPRESS.COM](http://WWW.CONCIENCIASCIUDADANAS.WORDPRESS.COM)

## Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

## LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

trabajadores de todos los países del mundo, se organicen en una sola organización mundial en virtud, como él decía, de que sus enemigos, el capital, los capitalistas, forman un solo frente mundial para explotar y combatir las demandas que plantean los trabajadores en sus respectivas fábricas. Con esta idea, se convoca el 28 de septiembre de 1864, en Londres, Inglaterra, una conferencia en la cual se acuerda crear esa organización, la "Asociación Internacional de los Trabajadores", conocida ya, popularmente, como la Primera Internacional. La Primera Internacional

es el primer organismo que representa a los obreros del mundo. Los propósitos de la Primera Internacional eran, principalmente, lograr que todos los obreros del mundo se dieran cuenta de su pertenencia a una misma clase, a la clase de los proletarios, que se dieran cuenta que sus intereses son comunes en lo fundamental, aunque haya pequeñas diferencias de país a país y que, por tanto, la lucha debe darse también en común, a nivel mundial. Esto es lo que se conoce como "internacionalismo proletario". La Primera Internacional tiene, pues, como uno de sus objetivos, difundir el

internacionalismo proletario, o sea, la idea de que los obreros del mundo son igualmente explotados, igualmente vejados y que, por lo mismo, deben presentar un frente común de lucha, unidos como hermanos sin que lo impidan las fronteras de sus diversos países. La Primera Internacional tiene como propósito, también, hacer saber a los obreros el papel importantísimo que juegan, como la clase directamente productiva, en la supervivencia de las sociedades y, por tanto, su misión histórica de terminar con la explotación y con la lucha de clases, para instaurar una sociedad de trabajadores, en donde todos tengan el mismo derecho al bienestar y a la cultura. Estas ideas, que en la



actualidad pudieran parecer muy elementales, muy sencillas, muy conocidas, en la época en que se funda la Primera Internacional eran una completa novedad. Muy pocos obreros tenían conciencia de que constituían una clase, y menos de que a nivel mundial el proletariado pudiera formar toda una hermandad. Prácticamente nadie sabía que los obreros son la clase del futuro, es decir, la clase llamada a terminar con la explotación y con la lucha de clases, formando una sociedad

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA  
del Top. Eugenio Samudio  
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales  
Levantamientos Planialtimetricos  
Planos  
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,  
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A  
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS  
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI  
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE  
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

### EL SOBERANO 1/6.400.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

### EL COPAMIENTO DE LAS OBRAS PUBLICAS POR EMPRESAS DEBE SER REVERTIDO PARA PROTEGER LA INDEPENDENCIA DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEBE CAMBIAR SU POLITICA DE ADJUDICACION DE OBRAS PUBLICAS Y ASESORAMIENTOS PROFESIONALES.

Las universidades nacionales estan formando profesionales capaces para el ejercicio de las profesiones que requiere el mercado de trabajo.

Al profesional se le presentan dos opciones para ejercer su profesióm, una es el ejercicio independiente y otra es el ejercicio en relación de dependencia.

La independencia profesional se adquiere cuando el mercado de trabajo ofrece al profesional la posibilidad de ejercer su profesión en una relación directa PROFESIONAL - CLIENTE.

Esta condición requiere una LIBERTAD DE MERCADO.

El sometimiento del PROFESIONAL UNIVERSITARIO, a las empresas se procesa por falta de una LIBERTAD DE MERCADO que se procesa en el caso que nos ocupa por la POLITICA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PUBLICAS que no permite la competencia PROFESIONAL UNIVERSITARIO - EMPRESAS en la adjudicación de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Esta deformación del MERCADO DE TRABAJO tiene como consecuencia por ejemplo el ATRASO EN LA CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LAS ESCUELAS y su encarecimiento ya que al

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

Descartar de la competición a los PROFESIONALES UNIVERSITARIOS a sus trabajos deben sumarse el LUCRO DE LAS EMPRESAS.

Si se liberan LAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los PROFESIONALES UNIVERSITARIOS en libre competencia con las EMPRESAS, hasta se podría dar una cooperativa de PROFESIONALES UNIVERSITARIOS para entrar en dicha competencia cuando la ECONOMIA DE ESCALA así lo exija.

Un ejemplo

Se ha licitado la determinación de la franja de dominio para el METROBUS.

El propietario que va a ser expropiado puede contratar a los profesionales que se requieren para determinar el area de su propiedad afectada, el valor de sus mejoras y el calculo del lucro cesante.

Sin embargo se ha licitado el servicio para ser realizado por empresas a quienes se exige hasta la provisión de una camioneta 4 x 4 cero quilómetro a ser mantenido por la consultora para que utilicen los funcionarios del MOPC para el control de los trabajos.

Otro ejemplo

Si en las reparaciones escolares se contratasen profesionales independientes a parte de las empresas las escuelas se repararían con mayor eficiencia.

Mas ejemplos

Si se habilitasen a los medicos para el servicio público sin necesidad de emplearse se podrian descongestionar hospitales y centro de atención a la salud públicos.

Creemos que la garantía de libre mercado por parte del Estado redundaria en muchos beneficios.

### DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

## CONCIENCIA CIUDADANA

### Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com> **ARISTÓTELES** **POLÍTICA**

que pueda uno hacerse dueño del poder, es necesario que no lo deje ir a otras manos, y en caso necesario es preciso arrancarlo de ellas. Las relaciones que nacen de la filiación, de la paternidad, de la amistad, todo debe echarse a un lado, todo debe ser sacrificado, porque es preciso apoderarse a todo trance del bien supremo y en este caso el bien supremo consiste en el éxito, en el triunfo». Esta objeción sería verdadera cuando más si las expropiaciones y la violencia pudiesen procurar alguna vez el bien supremo; pero como no es posible que nunca lo procuren, la hipótesis es radicalmente falsa. Para hacer grandes cosas, es preciso ser tan superior a sus semejantes como lo es el hombre a la mujer, el padre a los hijos, el señor al esclavo; y el que ha comenzado por violar las leyes de la virtud jamás podrá hacer tanto bien

como mal ha hecho primeramente. Entre criaturas semejantes no hay equidad, no hay justicia más que en la reciprocidad, porque es la que constituye la semejanza y la igualdad.

La desigualdad entre iguales y la disparidad entre pares son hechos contrarios a la naturaleza, y nada de lo que es contra naturaleza puede ser bueno. Pero si hay un mortal que sea superior por su mérito, y cuyas facultades omnipotentes le impulsen sin cesar en busca del bien, éste es el que debe tomarse por guía, y al que es justo obedecer. Sin embargo, la virtud sola no basta; es preciso, además, poder para ponerla en acción. Luego, si este principio es verdadero, y si la felicidad consiste en obrar bien, la actividad es para el Estado todo, lo mismo que para los individuos en particular, el asunto capital de la vida. No quiere decir esto que la vida activa deba,

como se piensa generalmente, ser por necesidad de relación con los demás hombres, y que los únicos verdaderamente activos sean tan sólo los que proponen resultados positivos, como consecuencia de la acción misma. Los pensamientos activos son más bien las reflexiones y las meditaciones completamente personales, que no tienen otro objeto que su propio estudio; obrar bien es un fin; y esta volición es ya casi una acción; la idea de actividad se aplica, en primer término, al pensamiento ordenador que combina y dispone los actos exteriores. El aislamiento, hasta cuando es voluntario con todas las condiciones de existencia que lleva tras sí, no impone necesariamente al Estado la inacción.

Y así, el fin supremo de la vida es necesariamente el mismo para el individuo que para los hombres reunidos y para el Estado en general.

#### Capítulo IV

De la extensión que debe tener el Estado los actos exteriores. El preliminar que acabamos de desenvolver y de las consideraciones que hemos hecho sobre las diversas formas de gobierno, entraremos en lo que nos resta por decir, indicando cuáles deben ser los principios necesarios y esenciales

Cada una de las partes que componen la ciudad puede ser activa

### **LA INTIMIDAD**

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

### **DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA**

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

## CONCIENCIA CIUDADANA

### LA RESERVA DE LEY

Artículo 3.- DEL **ELLA NO PODER PUBLICO PROHIBE.**

El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio.

El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control.

**NINGUNO DE ESTOS PODERES PUEDE ATRIBUIRSE, NI OTORGAR A OTRO NI A PERSONA ALGUNA, INDIVIDUAL O COLECTIVA. FACULTADES EXTRAORDINARIAS O LA SUMA DEL PODER PUBLICO**

La dictadura está fuera de la ley.

Artículo 9.- DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad.

**NADIE ESTÁ OBLIGADO A HACER LO QUE LA LEY NO ORDENA NI PRIVADO DE LO QUE**

De conformidad con estas disposiciones Constitucionales sólo el PODER LEGISLATIVO tiene el poder de obligar al SOBERANO, pues el PODER LEGISLATIVO es el órgano constitucional encargado de crear las LEYES.

Artículo 137.- DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta; los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

En virtud del establecimiento de los PODERES LEGISLATIVOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES sus disposiciones de inferior jerarquía conocidas como Ordenanzas Departamentales y Municipales y sancionadas por dichos

### DEMOCRACIA

*"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)*

Órganos son de carácter general para los habitantes de los Departamentos y los habitantes de los municipios.

De No siendo los reglamentos de carácter general, estos solo pueden obligar a los funcionarios públicos, por tanto esta facultad del Poder Ejecutivo debe ejercerse Secundum Legem y deben tener la categoría de reglamentos internos de servicio, de organización o autónomos cuando la potestad de reglamentar proviene del orden jerárquico.

Artículo 238.- DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Son deberes y atribuciones de quién ejerce la presidencia

de la República: 1) Representar al Estado y dirigir la administración general del país; 2) cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes; 3) participar de la formación de las leyes, de conformidad con esta Constitución, Hoy por hoy, los jerarcas de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, Departamental o Municipal, se dan el tupé de dictar RESOLUCIONES, EDICTOS, O REGLAMENTOS de carácter general lo que les está prohibido por la

### CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

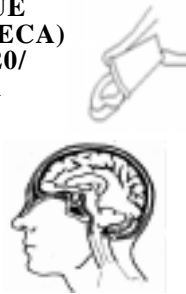
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

**"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"**



## CONCIENCIA CIUDADANA

CONSTITUCION, igual  
cosa pasa con las  
oficinas del PODER  
JUDICIAL que tambien se  
atreven a dictar  
RESOLUCIONES,  
ACORDADAS, EDICTOS  
Y REGLAMENTOS de  
carácter general, por  
tanto de conformidad con  
el

Artículo 137.- DE LA  
SUPREMACIA DE LA  
CONSTITUCION

La ley  
suprema de la República  
es la Constitución. Esta;  
los tratados, convenios  
y acuerdos  
internacionales  
aprobados y ratificados,  
las leyes dictadas por el  
Congreso y otras  
disposiciones jurídicas  
de inferior jerarquía,  
sancionadas en su  
consecuencia, integran  
el derecho positivo  
nacional en el orden de  
prelación enunciado.

Quienquiera  
que intente cambiar dicho  
orden, al margen de los  
procedimientos previstos  
en esta Constitución,  
incurrirá en los delitos  
que se tipificarán y  
penarán en la ley.

Esta  
Constitución no perderá  
su validez si dejare de  
observarse por actos de  
fuerza o fuera derogada  
por cualquier otro medio  
distinto del que ella  
dispone.

**CARECEN  
DE VALIDEZ TODAS  
LAS DISPOSICIONES O  
ACTOS DE AUTORIDAD  
OPUESTOS A LO  
ESTABLECIDO EN  
ESTA CONSTITUCION.**

Estas RESOLUCIONES,  
EDICTOS, ACORDADAS  
O REGLAMENTOS NO  
TIENEN NINGUNA  
VALIDEZ para OBLIGAR  
AL SOBERANO, SI LO  
TUVIERAN VIOLARIAN  
EL PRINCIPIO DE  
SEPARACION DE  
PODERES QUE EXIGE  
QUE EL QUE HACE LA  
LEY NO PUEDE  
APLICARLA.

### **Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD**

La intimidad personal y  
familiar, así como el respeto a la vida  
privada, son inviolables. **LA  
CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN  
TANTO NO AFECTE AL ORDEN  
PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY  
O A LOS DERECHOS DE  
TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE  
LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho  
a la protección de la intimidad, de la  
dignidad y de la imagen privada de las  
personas.

### **PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?**

Debe existir democracia "para" que aquéllos  
que cuentan con determinadas propiedades y que por  
ello tienen intereses en los avatares del Estado  
puedan controlar adecuadamente las decisiones del  
Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre  
la existencia misma del Estado, el mantenimiento de  
la propiedad privada en general y de la suya específica  
en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre  
políticamente si después no es libre socialmente.  
Por debajo de la "no libertad", como sujeción al  
poder del príncipe, hay una "no libertad" más  
profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no  
libertad" como sumisión al aparato productivo y a  
las grandes organizaciones del consenso y del  
disenso que la sociedad corporativa  
inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

**"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO  
VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO  
ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE  
LO QUE ES SUYO"**

Juan Bautista Alberdi

### **SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS**

*"Poseer todo lo que se ha manester y no tener  
necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia.  
La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales  
que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados  
como corresponde a hombres libres y sobrios."*

Aristóteles

**EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA  
CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA**

### **CODIGO CIVIL LEY N° 1.183**

**Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime  
de su cumplimiento, salvo que la  
excepción esté prevista por la ley.**

### **EL FUTBOL ES UN CIRCO**

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los  
payasos, los domadores de León, los presentadores  
y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los  
malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES  
VERDAD HAY UNA SOLA**

